

Comparto 'CamScanner 16-05-2023 07_27-1' contigo

JESUS DIAZ <diazviatela@yahoo.es>

Lun 5/06/2023 9:35 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

CamScanner 16-05-2023 07_27-1.pdf;

Envío poder general

50001311000220150067800

Me permito remitir poder general otorgado por mi representado, a la señora Miriam González, con el fin de que sea reconocida dentro del proceso, para que la sra González lo represente en todas las actuaciones en este despacho

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

**SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
VILLAVICENCIO**

**REF: 50001310300420170007500
DDO: MARIELA MESA
DTE: HECTOR ANDRES GOMEZ GONZALEZ**

JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este documento me permito allegar escritura pública suscrita por mi poderdante, en el cual le otorga PODER GENERAL, a favor de la señora MIRIAN GONZALEZ.

Por lo anterior solicito a su señoría se le reconozca personería a la señora MIRIAN GONZALEZ.

Agradezco inmensamente la atención a la presente, y en espera a la respuesta afirmativa a mi petición.

Del señor juez

Cordialmente

JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA
C.C 17.323.679
Tel: 3108189191
Correo: diazviatela@yahoo.es



República de Colombia

NOTARÍA CUARTA DE VILLAVICENCIO (META)

Avenida 40 No. 27- 63 - Tel:6784560

02 COPIA DE LA ESCRITURA No. 3761

DE FECHA: 09 de Diciembre de 2022

OTORGADA POR: Alejo Andres Gomez

Poder General

A FAVOR DE: Nyriam Gonzalez



ESCRITURA PÚBLICA No TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (3761). -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE (2022). -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **PODER GENERAL**. -----

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----

PODERDANTE: **HECTOR ANDRES GOMEZ GONZALEZ** C.C. Número 1.018.476.687 de Bogotá. -----

APODERADA: **MYRIAM GONZALEZ SANCHEZ** C.C. Número 21.188.797 de Restrepo. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. -----

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Cuarta de Círculo de Villavicencio, cuya Notaria es ANA MONTES CALDERON, en la fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) se otorgó la escritura pública que se consignó en los siguientes términos: -----

Compareció **HECTOR ANDRES GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.018.476.687 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el presente acto obra en nombre y representación propia y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público otorga **PODER GENERAL** a **MYRIAM GONZALEZ SANCHEZ**, ciudadana colombiana, domiciliada en Villavicencio, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 21.188.797 de Restrepo, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación, ejecute(n) los siguientes actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican: -----

a) **Administración.** — Administrar y disponer de los bienes del(la)(los) poderdante(s), muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar toda clase de contratos pertinentes a la administración y disposición de dichos bienes. -----

b) **Compra, Venta, hipoteca.** — Comprar, vender, hipotecar, enajenar, arrendar, -----
apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SFO457118564

LLEALJR7HEJCTBHQ

15/11/2022

cancelar, retirar y modificar los mismos. Igualmente podrá(n) hacer transferencias, endosar, ceder títulos certificados abiertos a su nombre, así como recibir los dineros al vencimiento de los mismos, los intereses, las utilidades, negociar los mismos sin ninguna limitación y como consecuencia de ello firmar cualquier comprobante que fuere necesario. -----

Así mismo, mi apoderado queda facultado para realizar cambios de clave con tarjeta y virtual, desbloquear de clave virtual y de la tarjeta débito, para asignación de medio, aperturar productos, actualizar información de datos personales y solicitar extractos y movimientos, ante cualquier entidad bancaria o del sector financiero. -----

n) **Tribunal de arbitramento.** — Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con las normas legales vigentes, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del(la)(los) poderdante(s), y para que lo(la)(los) represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

o) **Poderes.** — Otorgar, o revocar, a nombre del(la)(los) poderdante(s), poderes a abogados cuando sea necesario, o cuando se tenga que adelantar algún proceso a favor o en contra del(la)(los) poderdante(s), Dichos poderes podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular, en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme al artículo 74 del C. de G. P. Así mismo, revocar poderes, generales o especiales, conferidos con anterioridad al presente. -----

p) **Desistimiento.** — Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que se intervenga a nombre del(la)(los) poderdante(s), de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

q) **Transacción y Conciliación.** — Transigir y conciliar, judicial o extrajudicial, todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del(la)(los) poderdante(s). Así como para el nombramiento de apoderados para que en su nombre concilien o transijan. Igualmente puede nombrar árbitros y amigables componedores. -----

r) Para que se firmen toda clase de documentos, incluyendo la constitución y/o



SFO957118566

terminación y liquidación de toda clase de sociedades, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones. Y se realicen todas las gestiones pertinentes ante la respectiva Cámara de Comercio y/o autoridades judiciales. Así como para que declare la calidad de comerciante y se efectúe o cancele la matrícula mercantil y todo lo relacionado con esta. -----

s) Representar al(la)(los) poderdante(s) en las asambleas o junta de socios en las compañías en las cuales tenga participación. Para que prometa(n) en venta, venda(n), compre(n) o pignore(n) total o parcialmente cuotas de interés social o acciones, recibir y pagar los dineros del precio, efectuar las reformas estatutarias que sean necesarias, y en fin, adelantar cualquier tipo de negociación que tenga que ver con las facultades conferidas en este literal. -----

t) **Sustitución y Revocación.** —Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. -----

u) **General.** —En general para que asuma la personería del(la)(los) poderdante(s), cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. -----

v) **LEY 258 de 1996.** — EL(LA)(LOS) APODERADO(A)(S) queda(n) facultado(a)(s) para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1.996, pudiendo éste(a)(os) declarar sobre el estado civil del(la)(los) poderdante(s), y si el inmueble que se enajena, hipoteca o adquiere queda o no AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y CANCELAR EN DADO CASO DICHA AFECTACIÓN Y DE IGUAL FORMA QUEDA AUTORIZADO PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA. -----

w) **AFILIACIONES:** Realizar afiliaciones a servicios de salud E.P.S. o I.P.S., A.R.L. y demás entidades relacionadas, bien sea como dependiente o independiente. -----

DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LAS ESCRITURAS QUE SE REALICEN DE COMPRA O VENTA SERA EL REAL, Y NO SERA OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE Y QUE NO SERA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, NI SE FACTURARAN SUMAS DISTINTAS A LAS QUE EN LAS ESCRITURAS SE ESTIPULEN. LO ANTERIOR, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA LEY 2010



SFO957118566

608LK7JN01TGLK0N

15/11/2022

DEL 21/12/2019 ART 61. -----

SEGUNDO: Que el presente mandato es de carácter gratuito. -----

TERCERO: El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas". -----

Comparece la señora **MYRIAM GONZALEZ SANCHEZ**, de condiciones civiles antes anotadas, quien manifiesta que acepta la presente escritura y consecuentemente el PODER GENERAL y el mandato en su favor conferido por medio del mismo. -----

-----NOTA DE ADVERTENCIA-----

Nota 1: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, número de cédula y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Los cuales antes fueron indagados y se detectó que están ubicados en tiempo y espacio y entienden lo que acá se encuentran firmando. Declara que toda la información es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, la Notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. -----

Derechos Notariales \$66.200=, IVA \$25.042=. Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$14.300=. Resolución 755/2022 SNR. Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Nos. SFO457118564, DFO157118565,



SFO757118567

SFO957118566 y SFO757118567.



PODERDANTE

HECTOR ANDRÉS GOMEZ GONZALEZ

C.C. No. 1018416681

Teléfono: 3112930031

Dirección: Calle 19 #46-59

Ocupación: Independiente

Correo Electrónico: hectorgomez95@hotmail.com

Fecha de otorgamiento: 09/12/2022

Huella Dactilar Índice Derecho



APODERADA

MYRIAM GONZALEZ SANCHEZ

C.C. No. 21188791

Teléfono: 3114741339

Dirección: cl 19 #41-59

Ocupación: Independiente

Correo Electrónico: sanchet-mayrin@hotmail.com

Fecha de otorgamiento: 09/12/2022

Huella Dactilar Índice Derecho



SFO757118567

1371UFG7EW40GU61

15/11/2022

ANA MONTES CALDERON

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

DEYBER

02

Copia tomada de su original que
expidió y autorizo en 06 hojas útiles con destino

a: Intercedido

Villavicencio:

La Notaria:

19 DEC 1972



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.476.687

GOMEZ GONZALEZ

APELLIDOS

HECTOR ANDRES

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06 JUN-1995

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A+

G'S RH

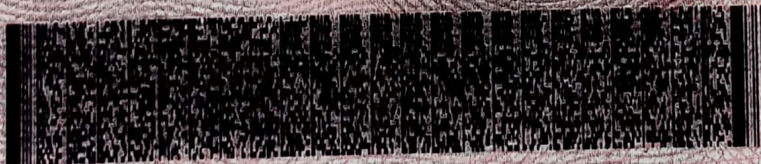
M

SEXO

12 JUN-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01151293-M-1018476687-20200806

0071417724A 1

9912751568

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **21.188.727**

GONZALEZ SANCHEZ

APELLIDOS **MYRIAM**

NOMBRES





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1960**

TRINIDAD
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **F**

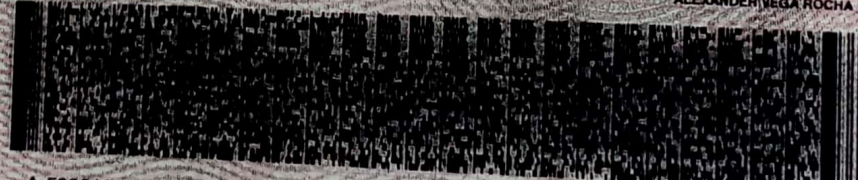
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-NOV-1978 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-5200100-01144668-F-0021188797-20200706 0071144185A 1 9912554433

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



fetps



Que: GOMEZ GONZALEZ HECTOR ANDRES Quien se identificó con: C.C. 018476687

Autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2022-12-09 11:49:58

FIRMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



fetpt



Que: GONZALEZ SANCHEZ MYRIAM Quien se identificó con: C.C. 21188797

Autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

22-12-09 11:49:59

FIRMA



NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA DE JESUS MONTES CALDERON

Avenida 40 No. 26c -10 Locales: 314-315 Centro Comercial Unicentro TEL. 6814816